



Asamblea General

Distr. general
1º de junio de 2010
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Kazajstán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por
el Estado examinado**

Posición de la República de Kazajstán en relación con las 26 recomendaciones de las delegaciones extranjeras participantes en el examen periódico universal (respecto de las cuales la República de Kazajstán plantea sus reservas)

Número de la recomendación

Posición oficial de la República de Kazajstán

- | | |
|----|---|
| 1 | <p>Teniendo en cuenta las consecuencias financieras que entrañaría el debido cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención, así como la necesidad de introducir enmiendas en la legislación, sería prematuro en este momento firmar la Convención.</p> <p>Por consiguiente, Kazajstán no puede aceptar esta recomendación.</p> |
| 2 | <p>La cuestión de la adhesión de Kazajstán a la Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género requiere un análisis a fondo para poder tener en cuenta a la opinión pública. Por otra parte, hay que tener en cuenta que en Kazajstán no existe una política de discriminación por motivo de orientación sexual.</p> <p>Por consiguiente, Kazajstán no puede aceptar esta recomendación.</p> |
| 3 | <p>Kazajstán no acepta la recomendación sobre la ratificación del Estatuto de Roma mientras todas las ramas del poder no hayan acordado una posición común al respecto. Los órganos nacionales competentes están estudiando en este momento la cuestión de la ratificación del Estatuto de Roma.</p> |
| 17 | <p>La recomendación se acepta teniendo en cuenta que la República de Kazajstán aplica una política de abolición gradual de la pena de muerte, que dejó de aplicarse en el país desde el 1º de diciembre de 2004. Por eso, el proceso de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estará en consonancia con la política actual.</p> |
| 4 | <p>Es muy posible que rechacemos esta recomendación.</p> <p>Los procedimientos del EPU no suponen obligación alguna de los Estados participantes de "presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de las recomendaciones". Además, Kazajstán tiene intenciones de organizar periódicamente a nivel nacional reuniones informativas sobre el seguimiento de las recomendaciones del EPU, a las que serán invitadas las ONG nacionales e internacionales.</p> |
| 5 | <p>En julio de 2009, Kazajstán envió una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Kazajstán recibe periódicamente la visita de los relatores especiales correspondientes y recibirá a los representantes de las Naciones Unidas según sus posibilidades y la importancia y actualidad que tengan esas cuestiones para el país.</p> |
| 6 | <p>De manera que Kazajstán ha dado cumplimiento ya a esas recomendaciones, pues ha recibido la visita oficial de todos los relatores especiales que han venido a evaluar la situación del país relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuando lo han considerado necesario.</p> |
| 7 | <p>En estos momentos, las leyes de la República de Kazajstán garantizan la estricta observancia del principio de no devolución. De ahí que en el Código de Procedimiento Penal no se autorice la extradición, si se trata de una persona reconocida como refugiado político en la legislación kazaja, si el motivo de la demanda de extradición no constituye un delito, si no se puede interponer causa penal o si la condena impuesta no puede ser ejecutada. El 4 de diciembre de 2009, Kazajstán aprobó la Ley sobre los refugiados, por la que se prohíbe la expulsión o devolución de los solicitantes de asilo y de los refugiados a un país donde su vida o su libertad corran peligro por motivo de raza, religión, origen étnico, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o por sus opiniones políticas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo que antecede, Kazajstán considera que cumple dicha recomendación.</p> |
-

Número de la recomendación	Posición oficial de la República de Kazajstán
8	<p>El país lleva a cabo una labor permanente con el fin de luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres. Desde 2003 se ha estado ejecutando un programa oficial de lucha contra la trata de personas. Se ha tipificado como delito la trata de personas, para la cual se prevén penas de privación de libertad de 5 a 15 años. El 29 de diciembre de 2008 se aprobó la Ley sobre servicios sociales especializados, que permite prestar ayuda a las víctimas. Los ciudadanos de Kazajstán que han sido víctimas de esos delitos en el exterior reciben ayuda financiera para regresar a su país de las representaciones diplomáticas de Kazajstán. Teniendo presente la importancia internacional de este problema y reconociendo además la necesidad de crear un mecanismo eficaz para proteger los derechos humanos, Kazajstán proseguirá su labor en esta esfera.</p> <p>Por consiguiente, esta recomendación se está llevando a la práctica con el objeto de perfeccionar las medidas prácticas y organizativas.</p>
9	<p>Nuestro país acepta esta recomendación.</p> <p>En la legislación vigente se han introducido las enmiendas necesarias. De manera que los partidos políticos que no tengan representantes en las comisiones electorales durante el período preelectoral y la campaña electoral puedan enviar a un representante con derecho a voz a la comisión electoral correspondiente, incluida la Comisión Electoral Central.</p> <p>A los efectos de garantizar los intereses de las minorías étnicas y su participación en la dirección de los asuntos del Estado, en 2007 se introdujo una norma en la legislación electoral, según la cual se elige a nueve diputados del <i>Majlis</i> del Parlamento a la Asamblea del Pueblo de Kazajstán. Los miembros de la Asamblea del Pueblo de Kazajstán son elegidos en las sesiones de las asambleas provinciales a propuesta de las organizaciones culturales a las que representan y también por decisión de los órganos de instancia superior.</p> <p>Se ha simplificado el procedimiento de inscripción de los partidos políticos (se amplió el plazo de presentación de los documentos, se redujo el número de miembros que tiene que tener el partido, se precisó el mecanismo de suspensión de los plazos de inscripción y de reinscripción de los partidos creados tras la reorganización de los anteriores).</p>
10	Kazajstán no acepta esta recomendación.
19	<p>Toda comunidad religiosa que desee obtener la condición de persona jurídica en Kazajstán tendrá que inscribirse oficialmente, siempre y cuando cuente con un número mínimo de afiliados (diez personas). Desde 2005, las comunidades religiosas que no deseen ser reconocidas como persona jurídica, independientemente de la religión que representen, tendrán que inscribirse en una lista de control, cuya finalidad es comunicar su existencia a las autoridades competentes, mediante una declaración.</p> <p>Actualmente en Kazajstán realizan sus actividades 3.776 agrupaciones religiosas.</p> <p>Teniendo en cuenta la situación geopolítica de Kazajstán, que se encuentra en la zona de propagación del extremismo religioso, consideramos necesario mantener activo el procedimiento de inscripción de control de estos grupos.</p>

Número de la recomendación	Posición oficial de la República de Kazajstán
11	Kazajstán acepta la recomendación.
13	Actualmente, la Constitución de Kazajstán garantiza la libertad de expresión y de creación y prohíbe la censura. Toda persona tiene derecho a obtener y difundir libremente la información por cualquier medio no prohibido por la ley. En la legislación nacional no se prevé responsabilidad penal de los periodistas por difamación.
20	Por otra parte, en el Plan de acción nacional sobre derechos humanos para 2009-2012 se recomienda la introducción de enmiendas en la legislación penal para convertir la difamación en un delito administrativo. En este sentido, Kazajstán se propone continuar perfeccionando las leyes que garantizan la libertad de expresión a los efectos de ejecutar el Plan de acción nacional.
21	
22	
23	
24	
25	
26	
12	<p>El texto aprobado el 10 de julio de 2009 prevé enmiendas que afectan en su totalidad a la red de información y comunicaciones, sin violar en modo alguno los derechos constitucionales de los ciudadanos, tampoco tiene como fin injerirse en el espacio de Internet. En la ley se prevén normas para prevenir que se difundan en el país por los medios de información e Internet materiales que violen los derechos de los ciudadanos, garantizados en los artículos 17 y 18 de la Constitución del país, así como propaganda a favor del extremismo político, nacional y religioso. La ley aprobada no contiene enmiendas relativas a la aplicación de la legislación penal por difamación a través de Internet.</p> <p>Por consiguiente, Kazajstán no aplicará la recomendación relativa a la revisión del texto, porque no tiene previsto enmendar la ley en lo que se refiere a los aspectos señalados.</p>
14	<p>Esta recomendación se acepta.</p> <p>En el Plan de acción nacional de derechos humanos de Kazajstán para 2009-2012 se prevé la formulación de una nueva ley relativa a la organización y celebración de reuniones pacíficas en Kazajstán, con el objeto de ampliar las modalidades de realización de esos actos.</p>
15	<p>Esta recomendación se acepta.</p> <p>La República de Kazajstán ha cursado una invitación permanente a todas las partes interesadas y también a organizaciones internacionales como la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, a colaborar para seguir perfeccionando y desarrollando la legislación electoral sobre la base de los principios democráticos universalmente reconocidos.</p>
16	Kazajstán acepta esta recomendación.
18	<p>En la Constitución de la República, en mayo de 2007, se redujeron considerablemente los tipos de delitos a los que se aplica la pena de muerte. Desde diciembre de 2003 comenzó a aplicarse <i>de facto</i> una moratoria indefinida sobre la aplicación de la pena de muerte. Además, mediante una política gradual de abolición de esa pena, Kazajstán apoya plenamente la posición internacional respecto de la abolición de la pena de muerte. Kazajstán se adhirió a la Declaración sobre la abolición de la pena de muerte, hecha por la Unión Europea el 19 de diciembre de 2006 durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta cuestión se incluyó en el Plan de acción nacional en materia de derechos humanos para 2009-2012.</p>
